

Oficio: **IEES/CI/055/2017**Asunto: **Entrega de resultados finales**Exp: **CI/07A/25-11-16/ADMINISTRACIÓN**

Culiacán, Sinaloa, a 23 de Mayo de 2017

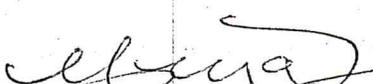
**LIC. MARTHA BEATRIZ ÍÑIGUEZ MENDÍVIL**  
**COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA**  
**PRESENTE:**

Con relación a la auditoria con número de expediente al rubro citado, y con fundamento en las atribuciones y deberes conferidas en los artículos 15, 18 y 23 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, 2, 10, 12 fracción III y demás relativos del Reglamento de esta Contraloría, la cual tuvo como objetivo la revisión del rubro de **activos fijos correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015**, me permito informar lo siguiente:

Una vez analizada la información contenida en los documentos que presentó a esta Contraloría a mi cargo para solventar la observación derivada de los resultados preliminares al rubro señalado, el suscrito ha determinado que esta quedó satisfactoriamente solventada, como se muestra en la cédula de resultados finales que se anexa al presente.

Sin otro particular, reciba un saludo cordial.

Atentamente



**Lic. Santiago Arturo Montoya Félix**  
**Contralor Interno**



11:58  
**ERNESTO NANCICAS VALDES**



12:04 hrs  
**PATRICIA LOPEZ**

C.c.p Lic. Karla Gabriela Peraza Zazueta.- Consejera Presidenta del IEES.  
Lic. Arturo Fajardo Mejía.- Secretario Ejecutivo del IEES.  
Archivo.



## RESULTADOS FINALES

### I. EN LA CONCILIACION DE LOS CONTABLES DE LOS BIENES MUEBLES:

#### Resultado número 1. (Observación solventada).

##### Descripción del procedimiento.

Verificar que los bienes muebles del Instituto se encuentren registrados en el sistema contable; así mismo, se haya realizado el levantamiento de inventario de los mismos y éste se encuentre debidamente conciliado con el registro contable respectivo, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, fracción II y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vinculado con el artículo 29, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

##### Resultados del procedimiento.

Se verificó que el ente auditado llevó a cabo el levantamiento físico de inventario, sin embargo se observó que los bienes muebles adquiridos antes del ejercicio 2015 no se encuentran totalmente conciliados con los registros contables, es decir, a la fecha no se ha terminado el proceso de vincular los bienes muebles en cuestión con el registro contable que les corresponde, lo cual provoca el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vinculado con el artículo 29, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. Situación que se le hizo ver a la Lic. Martha Beatriz Íñiguez Mendivil, titular del ente auditado en la confronta de auditoría realizada el día 22 de marzo del presente año, otorgándole un plazo de 3 días hábiles para presentar la documentación que solvente la observación en cuestión.

##### Respuesta del ente auditado derivada de la confronta.

A través de oficio IEES/023/2017 de fecha 27 de marzo del 2017, la Lic. Martha Beatriz Íñiguez Mendivil, titular del ente auditado manifestó lo siguiente: "...Derivado de lo anterior, al día 27 del presente mes y año, la Coordinación de Administración ha sistematizado totalmente el control de los bienes muebles propiedad de este Instituto, razón por la cual dichos bienes ya se encuentran conciliados con los registros contables actuales. (Se anexa relación analítica de la cuenta contable de bienes muebles del módulo sadmun egresos y listado de bienes del módulo sadmun bienes)...".

##### Evaluación del órgano interno de control sobre la información presentada por el ente auditado, derivado de la confronta.

Una vez analizada la respuesta y la documentación presentada por el ente auditado, se determinó que estas solventan la observación planteada en la confronta realizada sobre este punto.

## RESULTADOS FINALES

### Resultado número 2. (Observación solventada).

#### Descripción del procedimiento.

Constatar el cumplimiento normativo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conforme a lo previsto en su artículo 19, fracción VII, vinculado con el artículo 29, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativo a que los entes públicos deberán asegurarse que el sistema contable facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles.

#### Resultados del procedimiento.

Se observó que la codificación para la identificación de bienes muebles utilizado por el ente auditado hasta el ejercicio 2015, se llevaba de forma alfanumérica, y que posteriormente se estableció de manera numérica, con el propósito de que el sistema registrara los bienes muebles y facilitara su registro y control, sin embargo, hasta la fecha no se ha concluido en su totalidad la migración del proceso de identificación alfanumérico al numérico. Dicha situación se le hizo del conocimiento a la Lic. Martha Beatriz Íñiguez Mendivil, titular del ente auditado en la confronta de auditoría realizada el día 22 de marzo del presente año, otorgándole un plazo de 3 días hábiles para presentar la documentación que solvente tal situación.

#### Respuesta del ente auditado derivada de la confronta.

A través de oficio IEES/023/2017 de fecha 27 de marzo del 2017, la Lic. Martha Beatriz Íñiguez Mendivil, titular del ente auditado manifestó lo siguiente: "...Derivado de lo anterior, al día 27 del presente mes y año, la Coordinación de Administración ya tiene todos y cada uno de los activos registrados en el módulo sadmun bienes mediante código numérico, identificando que código alfanumérico le correspondía anteriormente (Se anexa relación de los activos que se encontraban registrados con código alfanumérico identificando el código actual)...".

#### Evaluación del órgano interno de control sobre la información presentada por el ente auditado, derivado de la confronta.

Una vez analizada la respuesta y la documentación presentada por el ente auditado, se determinó que estas solventan la observación planteada en la confronta realizada sobre este punto.



## RESULTADOS FINALES

### II. VERIFICACION SELECTIVA DE INVENTARIO Y SEGURIDAD DE LOS BIENES MUEBLES.

#### Procedimiento no. 3 (Observación solventada).

##### Descripción del procedimiento.

Verificar que los resguardos de bienes muebles propiedad del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, se encuentren actualizados de conformidad con la obligación estipulada en el artículo 29, fracción IX del reglamento interior de este Instituto.

##### Resultados del procedimiento.

Se visitaron las unidades administrativas de la zona sur y norte, con el propósito de constatar que los bienes muebles asignados a las mismas, correspondan a la información proporcionada por el ente auditado, las cuales tienen fechas del 12 y 31 de octubre de 2016 respectivamente, observándose en la zona sur las siguientes situaciones:

1. Bienes muebles en mal estado que requieren darse de baja. Se observaron un total de 12 bienes muebles, que se encuentran en desuso por el mal estado físico de los mismos, de los cuales a la fecha de la visita no se había iniciado el trámite de baja correspondiente.
2. Falta de actualización del estado físico de los bienes muebles. Se detectaron 24 bienes muebles que no se ha actualizado su estado físico, es decir, aparecen con status de "buenos" encontrándose realmente en condiciones regulares.

Ambas situaciones provocan el incumplimiento del precepto que sustenta el presente procedimiento, las cuales se le hicieron del conocimiento a la Lic. Martha Beatriz Íñiguez Mendivil, titular del ente auditado en la confronta de auditoría realizada el día 22 de marzo del presente año, otorgándole un plazo de 3 días hábiles para presentar la documentación que solvente tal situación.

##### Respuesta del ente auditado derivada de la confronta.

A través de oficio IEES/023/2017 de fecha 27 de marzo del 2017, la Lic. Martha Beatriz Íñiguez Mendivil, titular del ente auditado manifestó lo siguiente: "...Se solicitó al B.P. Lorenzo Velázquez Castro Jefe de la Zona Sur, documento mediante el cual solicitara la baja de los bienes muebles por el mal estado en el que se encontraban los cuales fueron observados por ésta Contraloría, documento que relaciona todos y cada uno de los bienes a excepción del siguiente bien: SUR-50 MINI-LAPTOP HACER ASPIRE ONE 0257-1890 SERIE 12111580325, de la cual mediante documento comunica el regreso de dicho bien a la Coordinación de Administración por encontrarse en perfectas condiciones... Así mismo se solicitó al B.P. Lorenzo Velázquez Castro documento actualizando el estado físico de los bienes observados por ésta Contraloría. (Se anexan copias de documento expedido por el B.P. Lorenzo Velázquez Castro Jefe de Zona Sur solicitando la baja de los bienes muebles observados por ésta Contraloría, documento donde comunica el regreso de la mini laptop en perfectas condiciones y documento donde actualiza el estado físico de los bienes)..."



## RESULTADOS FINALES

### Evaluación del órgano interno de control sobre la información presentada por el ente auditado, derivado de la confronta.

Una vez analizada la respuesta y la documentación presentada por el ente auditado, se determinó que estas solventan la observación planteada en la confronta realizada sobre este punto.

### Procedimiento no. 4 (Observación solventada).

#### Descripción del procedimiento.

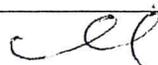
Constatar que los bienes muebles utilizados en los Consejos Electorales Distritales y Municipales instalados durante el proceso electoral 2015-2016 en la zona norte y sur de la entidad, y que fueron resguardados en bodegas ubicadas en la ciudad de Los Mochis y de Mazatlán respectivamente, las cuales están a cargo de la y el jefe Administrativo de las zonas antes mencionadas, cuenten con la contratación del servicio correspondiente para mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados dichos bienes, o en su defecto, contar con un dictamen que demuestre que el costo de aseguramiento represente una erogación que no guarde relación directa con el beneficio que pudiera obtenerse, o bien, se constate que no exista oferta de seguros en el mercado para los bienes de que se trate, de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, vinculado con lo dispuesto en el artículo 29, fracción IX del reglamento interior de este Instituto.

#### Resultados del procedimiento.

Se realizó la visita en ambas bodegas, con el propósito de verificar las condiciones de las mismas, observando que, aunque éstas cuentan con vigilancia, los bienes muebles resguardados no se encuentran exentos de sufrir daños, sobre todo en los equipos de cómputo por las altas temperaturas que se puedan registrar en la próxima temporada de calor que se avecina. En el caso de la bodega de Mazatlán el riesgo de daños por inundación está presente, ya que la misma se encuentra al nivel del piso de acceso, y ante esta situación el ente auditado no cuenta con un seguro contra daños, ni tiene el dictamen que justifique la falta de contratación del mismo o de que no existe este tipo de aseguramiento en el mercado, lo que provoca el incumplimiento de lo dispuesto en los preceptos normativos señalados en el presente procedimiento. Dicha situación se le hizo del conocimiento a la Lic. Martha Beatriz Íñiguez Mendivil, titular del ente auditado en la confronta de auditoría realizada el día 22 de marzo del presente año, otorgándole un plazo de 3 días hábiles para presentar la documentación que solvente tal situación.

#### Respuesta del ente auditado derivada de la confronta.

A través de oficio IEES/023/2017 de fecha 27 de marzo del 2017, la Lic. Martha Beatriz Íñiguez Mendivil, titular del ente auditado manifestó lo siguiente: "...Se solicitaron a dos proveedores la cotización para el aseguramiento de los bienes muebles propiedad de éste Instituto, de los cuales únicamente uno es el que ha solicitado información adicional para emitir la cotización,



### RESULTADOS FINALES

de la cual estamos a la espera. Así mismo se envió oficio al B.P. Lorenzo Velázquez Castro Jefe de Zona Sur para que entregue información, documentación o manifieste lo que a su derecho convenga respecto a las situaciones a las que según la observación de esta Contraloría se encuentran expuestos los bienes muebles propiedad del Instituto (Se anexan correos enviados a los proveedores solicitando cotización para el aseguramiento de las bodegas, copia de oficio enviado a B.P. Lorenzo Velázquez Castro y copia de respuesta del mismo)..."

#### Evaluación del órgano interno de control sobre la información presentada por el ente auditado, derivado de la confronta.

Una vez analizada la respuesta y la documentación presentada por el ente auditado, se determinó que estas **no solventan** la observación planteada en la confronta realizada sobre este punto, por lo cual se le recomienda concretar la gestión sobre la cotización solicitada y presentando el contrato de aseguramiento de los bienes en cuestión o en su caso, el dictamen que justifique la falta de contratación del mismo o de que no existe este tipo de aseguramiento en el mercado.

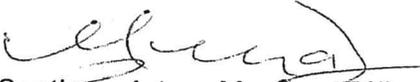
#### Respuesta del ente auditado derivada de los resultados preliminares.

A través de oficio de fecha 22 de mayo del 2017, la Lic. Martha Beatriz Ñíguez Mendivil, titular del ente auditado informó lo siguiente: "...Se solicitaron a proveedores cotizaciones para el aseguramiento de los bienes muebles propiedad de éste Instituto, haciéndonos llegar de cuatro propuestas para un análisis minucioso de las mismas, las cuales se adjuntan a este documento, una vez analizadas se procederá a la selección de la propuesta idónea para la formalización del aseguramiento de los bienes muebles, cuando dicha formalización se lleve a cabo se la hará llegar a esa contraloría la documentación que avala dicha contratación..."

#### Evaluación del órgano interno de control sobre la información presentada por el ente auditado, derivado de los resultados preliminares.

Una vez analizada la respuesta y la documentación presentada por el ente auditado, se determinó que estas solventan la observación planteada en los resultados preliminares sobre este punto.

Atentamente



Lic. Santiago Arturo Montfoya Félix  
Contralor Interno